



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2010/MDV

Ventanilla, 23 ABR 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 23 de abril del 2010, el Memorando N° 0191-2010/MDV-GM de la Gerencia Municipal e Informe N° 0137-2010/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en el ámbito de su competencia;

Que, para generar condiciones para la inversión privada en distintos servicios de competencia municipal, entre ellos, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción, la política municipal debe adecuarse a los lineamientos normativos de la Ley N° 28059-Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, debe definir, aprobar y ejecutar en su Plan de Desarrollo Concertado las prioridades, vocaciones productivas y lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía local; ejercer la gestión estratégica de la competitividad y la productividad conforme a los principios de gestión local señalados por ley; supervisar en su ámbito el cumplimiento de las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada; concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión privada, entre otros;

Que, en aplicación de la Ley acotada, resulta necesaria la creación, por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de una Agencia de Fomento de la Inversión Privada, como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funde en acuerdos explícitos entre ambos sectores, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible del distrito;

Que, para llevar a cabo la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, se conformará comités de promoción de la inversión privada en la jurisdicción dentro de los lineamientos del artículo 21° y siguientes del Reglamento de la Ley marco de Promoción de la Inversión Descentralizada aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- De la creación

Créese la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, como órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado en la promoción de la inversión dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 2.- Atribuciones y funciones

Las atribuciones y funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, están determinadas en la Ley N° 28059 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, así como por las demás disposiciones que, de manera complementaria, establezca la Municipalidad Distrital de Ventanilla en posteriores Ordenanzas. La función de las Agencias de Fomento de la Inversión privada se materializa en acuerdos explícitos entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el sector privado que opera en el Distrito de Ventanilla.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y DEL PLAN CONCERTADO

Artículo 3.- De sus miembros

La Agencia de Fomento se encuentra integrada por dos representantes del Concejo Municipal Distrital, tres (03) representantes de la Municipalidad y cuatro (04) representantes o miembros del sector privado, de los gremios y asociaciones de productores y empresarios del Distrito de Ventanilla. Son designados por el Alcalde Distrital.

Artículo 4.- Del ejercicio del cargo

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Agencia de Fomento es Ad Honorem. La estructura directiva, periodo de ejercicio del cargo, mecanismos de designación de los representantes del sector privado, funciones, entre otros, será regulada en el Reglamento Interno, aprobado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 5.- Régimen económico

El funcionamiento de la Agencia de Fomento a la Inversión Privada, no significará, bajo ningún concepto, incremento de gasto corriente en el presupuesto municipal.

Artículo 6.- Normas complementarias

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dentro del término de treinta (30) días calendarios, designará a los miembros de la Agencia de Fomento a la Inversión Privada. De igual manera mediante Resoluciones de Alcaldía se regulará el adecuado funcionamiento.

Artículo 7.-Inicio de vigencia

La Agencia de Fomento a la Inversión Privada, iniciará sus actividades dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de designación de sus miembros y expedición de normas complementarias que regulan su funcionamiento.

Artículo 8.- Del Plan Concertado

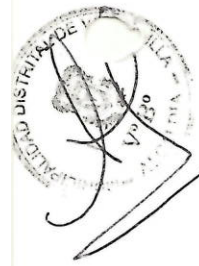
Los integrantes de la Agencia de la Inversión Privada elaborarán el Plan Concertado de Fomento a la Inversión Privada en el Distrito de Ventanilla, en breve plazo, definiendo las principales orientaciones que deben encuadrar los objetivos y las acciones del Plan de fomento de la inversión privada, la sostenibilidad de la inversión privada, la delimitación de las líneas, entre otros elementos. Dicho documento será aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal Distrital.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 9.- De la creación, Organización y Funcionamiento

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, se crearán con carácter temporal para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el artículo 6° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de promoción de la Inversión privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada.



REGÍTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Óscar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL